

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao; á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 269.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Para que al verificarse el pago de los haberes de las clases pasivas con arreglo al Real decreto de 1.º del corriente, que suprime los habilitatos, y sustituye las féas de existencia que hasta ahora se han estendido en papel sellado, con impresos que se proporcionaran gratis á los acreedores, no se ofrezcan dudas y reclamaciones que pudieran entorpecer el cobro y dificultar la buena justificación de las nóminas, se observarán las prevenciones siguientes.

1.º Desde el 1. hasta el 28 de cada mes se proveerán los individuos que cobran como pasivos haberes del Tesoro de los correspondientes impresos en que justificaran existencia y estado, en los puntos y de las oficinas que se expresan.

Los que residan en la capital y su partido de la contaduría de Hacienda pública de la provincia, desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde. En Aranda, Roa, Briviesca, Miranda, Villarcayo, Medina de Pomar, Belorado, Poza, Sedano, Frias, Lerma, Villadiego, Castrogeriz, Pampliega, Huerta del Rey, Peñaranda y Salas de los Infantes, de los respectivos Administradores de Estancadas.

2.º El día 30 de cada mes empezandose desde el de la fecha presentarán en la contaduría al oficial encargado, las justificaciones de existencia solemnizadas con la firma del Cura párroco que Certifique y el V.º B.º del Alcalde; si pasado este

plazo no se hubiesen presentado serán eliminadas de la nómina las cantidades correspondientes á los individuos que hubieren incurrido en esta falta. Las justificaciones seran fechadas del 20 al 30 de cada mes.

3.º Anunciado el dia que se abre el pago, los individuos comprendidos en sus respectivas nóminas se presentarán al cobro en los 10 siguientes contándose estos, desde el inmediato siguiente al anuncio, pasados los cuales se cerrará el pago y no se admitirá reclamacion alguna.

4.º Para acreditar la identidad de los perceptores en el primer pago que les haga la tesorería, facilitará la contaduría á cada interesado una papeleta autorizada por el oficial encargado de la nómina, visada por el Contador y con el Sello de la oficina, que espresé el nombre del percceptor, clase á que corresponde, nómina en que cobra y pensión que disfruta. En esta papeleta pondrá su firma el interesado ó su apoderado, á presencia del oficial encargado de la formacion de la nómina. Siempre que los interesados deleguen en otra persona el derecho de cobrar, se anotará en su papeleta, y el nombrado estampará en ella su firma.

5.º Los que cobren por poder llevarán las certificaciones de existencia de sus poderdantes, y tendrán tambien necesidad de proveerse en la Contaduría de la papeleta antes citada. Los individuos que ya tengan otorgado poder, no necesitan otorgarle nuevo; pero los que hayan de otorgarle cuidaran de hacerlo en el papel del sello correspondiente y con todas las formalidades y explicacion necesaria bajo esta escala.

De 1 hasta 2000 rs. en medio pliego del sello 4.º

De 2001 á 5000 en un pliego del sello 3.º

De 5001 á 8000 id. id. 2.º

De 8001 á 11000 id. id. 1.º

De 11001 en adelante id. id. de Ilustres.

En los poderes que los individuos otorguen pondrá el V.º B.º el Contador de Hacienda pública, siempre que los otorgantes residan en la

Capital, y los que se otorguen fuera de ella, el constame del Alcalde del pueblo donde residan. Estos poderes se presentarán en la Contaduría antes de abrirse el pago.

6.º Los individuos que tuvieren ya en su poder las certificaciones de existencia en papel sellado, como hasta aquí, no necesitarán proveerse de la impresa por este mes, y las remitirán a la Contaduría de Hacienda pública antes del día 30. Burgos 29 de julio de 1853.—Bernardo García Gomez.

Otra num. 270.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la guardia civil y empleados del ramo de vigilancia pública, procederán a la captura de dos presas, que al ser conducidas a las órdenes del Sr. Juez de primera instancia de Medina de Pomar, se fugaron en la noche del 21 del actual de la Cárcel del pueblo de Tabilla del Agua, y caso de ser habidas las remitirán con toda seguridad a mi disposición. Burgos 23 de julio de 1853.—Miguel Rodríguez Guerra.

Otra num. 271.

El Sr. Alcalde de esta Capital con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue.

Por la adjunta relación podrá V. S. enterarse de los pueblos que aun se hallan en descubierto por sus cupos de atenciones carcelarias correspondientes a los dos primeros trimestres de este año, los cuales ascienden a la cantidad de 5922 rs. y 2 mrs.

Transcurrido con exceso el término que V. S. señaló para hacer los pagos, no creo que haya otro medio ya mas que la espedición de apremios contra los morosos, pues solo de este modo se podrá atender a las obligaciones que pesan sobre esta Alcaldía respecto de la mantención de los presos pobres de la Cárcel Nacional y socorro de los transeuntes.

En su virtud he acordado insertarlo en el Boletín, previniendo a los Alcaldes que á continuación se espresan y se hallan en desubierto del importe del Ministro de que se trata hagan el pago precisamente dentro del término de 15 dias contados desde la fecha del presente anuncio; en la inteligencia de que si así no se cumplimentase, se espedirán por la Alcaldía de la Capital, los correspondientes apremios. Burgos 22 de julio de 1853.—Miguel Rodríguez Guerra.

Relación de los pueblos que no han satisfecho sus cupos por atenciones Carcelarias en el

Primer trimestre.

Arcos
Arlanzon
Barrios de Colina
Buniel
Frandovinez
Cueva de Juarros
Galarde
Gamonal
Las Rebolledas
Lodoso
Los Ausines
Mansilla de Burgos
Modubar de la Emparedada
Palacios de Benaber
Quintanaortuño
Renuncio
Saldaña de Burgos
Santivañez Zarzaguda
Villamiel de la Sierra
Villariego
Villiarmero
Villasur de Herreros
Villaverde Peñaorada
Zulduendo

Segundo trimestre.

Agés
Arcos
Arlanzon
Atapuerca
Barrios de Colina
Buniel
Cardenadijo
Cacdena Gimeno
Frandovinez
Galarde
Gamonal
Gredilla la Polera
Ontoria la Canterra
Huermece
Isar
La Nuez de Abajo
Las Celadas
Las Quintanillas
Las Rebolledas
Lodoso
Los Ausines
Los Trémellos
Mansilla de Burgos
Mermellar de Abajo
Modubar de la Emparedada
Ornillos del Camino
Palacios de Benaber
Quintanaortuño
Quintanilla Somuñó
Rabé de las Calzadas

Renuncio
Revilla del Campo
Revilla Ruz
Robredo Temiño
Saldaña de Burgos
San Adrian de Juarros
Santa Cruz de Juarros
Santivañez Zarzaguda
Santovenia
Sarracin
Sotragero
Villagonzalo Pedernales
Villagutierrez
Villalvilla junto á Burgos
Villaimel de la Sierra
Villanueva Rioubierna
Villariego
Villarmero
Villasur de Herreros
Villaverde Peñaorada
Villavieja
Villaverno
Villayuda ó la Ventilla
Zaldúendo

Burgos 20 de Julio de 1853. Timoteo Arnaiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Carabineros del Reino, Comandancia de Burgos.

Debiendo procederse en esta Comandancia á la construcción de 150 morriones de infantería, 40 de caballería, 150 correages de infantería, 40 de caballería y á la recomposicion de 150 mochilas, por medio de subasta adjudicada al mejor postor, que tendrá lugar el jueves 28 del corriente en la oficina de la misma, calle de Fernan-Gonzalez. núm. 45, piso principal, se avisa á los maestros que deseen entender en la referida construcción, acudan á las doce de dicho día para que con presencia de los modelos y pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto para que pueda tener efecto la contrata. Burgos 22 de julio de 1853.—El Capitan Comandante A. Fernando de Arteaga.

Administracion principal de correos y caminos de Burgos.

Siendo muy probable que el correo extranjero pueda ser despachado en la Estafeta de Irún dos horas antes que lo verificaba en la actualidad, á causa de la nueva variacion hecha en el Itinerario de Paris á Bayona. La Direccion General del Ramo ha dispuesto que en esta principal no se detenga mas que lo muy preciso el Correo procedente de aquel punto, de consiguiente para dar cumplimiento á esta disposicion se hace preciso que la correspondencia que se dirija para Madrid y su ca-

rrera, que es la que se conduce por esta expedicion, se encuentre depositada en el Buzon de esta Capital dos horas antes que se verificaba anteriormente ó sea á las diez y media de la mañana, cuya disposicion deberá tener efecto desde el día 24 del actual, interin se resuelve por la superioridad otra variacion, que será tan luego como definitivamente se reformen los Itinerarios vigentes. Burgos 23 de julio de 1853.—P. E. A. P. E. I.—Manuel Alonso de la Espina.

Se allan vacantes las escuelas que á continuacion se espresan.

La de Quintañilla Somuño, dotada con la cantidad de mil doscientos rs.

La de Añastro, dotada con la cantidad de 600 rs.

La de Villaquiran de los Infantes, dotada con 54 fanegas trigo, casa habitacion para el Maestro, un carro de paja, otro de leña y lo que le satisfaga ademas el Párroco por el cargo de Sacristan, si conviniere en ello.

La de Vallegera, dotada con la cantidad de 600 rs.

La de Navas de Bureba, con 600 rs.

La de Oña con 2000 rs. en metálico, pagados por trimestres y casa habitacion para el maestro.

La de Pardilla, con la dotacion de 54 fanegas de trigo, 100 rs. en metálico casa habitacion para el maestro y 20 cantaros de vino por retribucion de los niños.

La de Riozerezo, con ochocientos reales.

Los aspirantes á cualquiera de dichas escuelas dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaría de la Comision Superior antes del día 1.º del próximo mes de setiembre.—P. A. D. I. C. P. Antonio Martinez Acosta. Secretario.

Administración principal de Hacienda pública
de la Provincia de Burgos.

El Ayuntamiento del pueblo de Pedrosa de Rio-Urbel, en uso de la facultad que le está concedida por la Instrucción de 20 de diciembre, de 1847, ha instruido y presentado en esta Administración expediente justificativo de la calamidad extraordinaria ocurrida en el término jurisdiccional del mismo el día 10 del actual, la cual produjo la pérdida de una tercera parte de la cosecha de trigo, cebada y yeros, de este año según resulta de las diligencias practicadas al efecto.

La cantidad que la Excm. Diputación provincial en uso de las atribuciones que la están conferidas por el art. 29 de la precitada Instrucción, acordase abonar al pueblo reclamante, deberá afectar á todos los pueblos de la provincia sobre el cupo que el Gobierno de S. M. señale á la misma por contribución territorial en el año próximo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia á fin de que en el término de 30 días espongan cuanto se les ofrezca y parezca. Burgos julio 19 de 1853.--Eugenio María Perez.

Licenciado D. Gregorio Cañete, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Briviesca y su Partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por 2.ª vez á Marcos Martínez, Andrés Ibañez y Santiago López, vecinos de Poza, para que se presenten en las Cárcel Nacional de este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan la causa que instruyo sobre el hurto de leña en el Monte de Castil de Lences.

en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará en su reveldia en tendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal, y les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Briviesca á 18 de julio de 1853.—Gregorio Cañete.—Por su mandado, Valentin Saez.

ANUNCIOS.

Los sujetos que deseen vender papel de la deuda del 3 4 y 5 por ciento consolidada, 3 por ciento diferida, 5 por ciento negociable, vales no consolidados, documentos interinos, laminas de deuda sin interes, amortizable de 1.ª y 2.ª clase, indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil, carpetas del medio diezmo, pagares del papel pendientes de liquidacion y de las llamadas á la conversion; pueden entenderse con D. Pablo Bravo, que vive calle de Fernan-Gonzalez núm. 37, cuarto principal.

A voluntad de sus dueños se vende una casa sita en la calle de Cantarranas de esta ciudad, núm. 23, cuyo remate tendrá lugar el día 31 del corriente mes de julio y hora de las 12 de su mañana, en la Escribania de D. Fernando Monterrubio, donde podrán enterarse del pliego de condiciones las personas que gusten interesarse en su compra.

Se halla vacante la plaza de Cirujano, del pueblo de Villaldemiro y su anejo de Villanueva las Carretas, que dista un cuarto de legua dotada con 120 fanegas de trigo, pagadas anualmente en el mes de setiembre, por los vecinos; igualmente se le dan 2 carros de leña, casa de vable y libre de toda contribucion excepto la del subsidio. Los interesados pueden dirigir sus solicitudes á D. María Villanueva, del citado Villaldemiro, dentro de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En la redaccion del Boletín oficial, calle de la Pescaderia, frente al parador del Dorao, hay de venta Guias de maderas y carbon con arreglo á los nuevos modelos.

Don Pablo Bravo, que vive en la calle de Fernan-Gonzalez, núm. 37, cuarto principal, vende al por mayor azucar terciada á 36, 38 y 39 rs. arroba, y la blanca á 47, 48, 49 y 50 la conocida por flor de Cuba.

Imprenta de Caminos, calle de la Pescaderia.